

Señor

Juan Báez

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y DE USO DE SUELO.  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – DMQ.**

Doctora

Libia Fernanda Rivas Ordoñez

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.**

**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – DMQ.**

En sus despachos. -

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
GADDMQ-SCOM-2024-0605-E  
REGISTRACIÓN  
Hora  
Fecha: 26 ABR 2024 9 hrs.  
Nº. Hojas: 6  
Recibido por: [Firma]

**ASUNTO:** OBSERVACIONES CIUDADANAS AL PROYECTO DE "ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y PMDOT-PUGS-002 – 2022 DE 29 DE ABRIL DE 2022, QUE ACTUALIZA EL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" Y "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Por intermedio de la presente les extiendo mis saludos cordiales y por su intermedio a las personas que coadyuva en la construcción de los objetivos de la ciudad.

En ejercicio pleno del derecho ciudadano de participación ciudadana, transparencia y control social, y en observancia a la Constitución de República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social – LOPCCS, a Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP, al Código Orgánico General de Procesos – COGEP, a la Ley Orgánica de Cultura - LOC, Código Orgánico Administrativo – COA, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el Código Municipal y demás normativa vigente correspondiente.

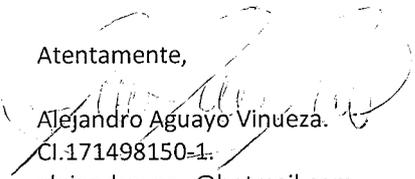
Yo, ENRIQUE ALEJANDRO AGUAYO VINUEZA, con C.I. 171498150-1, acreditado al mecanismo de participación ciudadana denominado silla vacía, **le solicito cordialmente señor Presidente de la Comisión Conjunta de Planificación Estratégica y de Uso de Suelo:**

1. Incorporar las observaciones y requerimientos ciudadanas en el INFORME PARA SEGUNDO DEBATE del proyecto de ordenanza "ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y PMDOT-PUGS-002 – 2022 DE 29 DE ABRIL DE 2022, QUE ACTUALIZA EL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" que se anexan a este documento.
2. Incorporar las observaciones y requerimientos ciudadanas en el INFORME PARA SEGUNDO DEBATE del proyecto de ordenanza "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" que se anexan a este documento.
3. Responder motivadamente a cada una de las observaciones y requerimientos ciudadanos realizados sobre los proyectos de "ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y PMDOT-PUGS-002 – 2022 DE 29 DE ABRIL DE 2022, QUE ACTUALIZA EL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" Y "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" que se anexan a este documento.

4. Incorporar en el INFORME PARA SEGUNDO DEBATE las *respuestas motivadas* correspondientes a las observaciones y requerimientos ciudadanos realizados sobre los proyectos de "ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y PMDOT-PUGS-002 – 2022 DE 29 DE ABRIL DE 2022, QUE ACTUALIZA EL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" Y "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" que se anexan a este documento.

Por la favorable atención, le anticipo mis reconocimientos.

Atentamente,

  
Alejandro Aguayo Vinjeza.

CI.171498150-1.

alejandro\_agu@hotmail.com

**OBSERVACIONES CIUDADANAS SOBRE EL PROYECTO DE “ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y PMDOT-PUGS-002 – 2022 DE 29 DE ABRIL DE 2022, QUE ACTUALIZA EL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.**

**FECHA: 26.04.2024.**

**a) LE SOLICITO CORDIALMENTE SE ABSUELVA LAS SIGUIENTES INQUIETUDES Y REQUERIMIENTOS:**

En consideración que, la Constitución determina en su art.57 numeral 17, en su art.60 y en su art.248.

1. ¿Cuántas comunas son reconocidas como unidades básicas de participación en el GAD del DMQ que tienen propiedad colectiva de la tierra?
2. Solicitar el informe técnico a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial – SHOT que determine las condiciones técnicas actuales de uso y gestión del suelo de cada una de la totalidad de las Comunas reconocidas por el Municipio del Gad del DMQ en su jurisdicción, y las modificaciones que se propician en este proyecto de ordenanza a las condiciones técnicas de uso y gestión del suelo de cada una de la totalidad de las Comunas reconocidas por el Municipio del Gad del DMQ en su jurisdicción
3. ¿Cuántas comunas reconocidas como unidades básicas de participación en el GAD del DMQ han sido consultadas previamente sobre la modificación de los derechos colectivos que generaría la ordenanza del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PMDOT, y del Plan de Uso y Gestión del Suelo – PUGS con el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y PMDOT-PUGS-002 – 2022 DE 29 DE ABRIL DE 2022, QUE ACTUALIZA EL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”?
4. ¿Cuál es la razón por la que la Comisión de Uso de Suelo decidió tácitamente no realizar la consulta prelegislativa a cada una de la totalidad de las comunas reconocidas como unidades básicas de participación en la jurisdicción del GAD del DMQ sobre el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y PMDOT-PUGS-002 – 2022 DE 29 DE ABRIL DE 2022, QUE ACTUALIZA EL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” previo a la aprobación del informe para primer debate?
5. Realizar la consulta a la Corte Constitucional y a la Procuraduría General del Estado sobre el requerimiento de garantizar la consulta previa, libre e informada a las comunas reconocidas como unidades básicas de participación en la jurisdicción del GAD del DMQ por la modificación de sus derechos colectivos que la vigencia de la ordenanza del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PMDOT, y del Plan de Uso y Gestión del Suelo - PUGS promovería con el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y PMDOT-PUGS-002 – 2022 DE 29 DE ABRIL DE 2022, QUE ACTUALIZA EL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

- b) LE SOLICITO CORDIALMENTE REQUERIR EL INFORME TÉCNICO** a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial – SHOT que determine las consideraciones técnicas y las operaciones matemáticas que fundamentan las Tablas No: 5, 6, 7, y 8, de los Artículos 73 y 74, de la Sección III Estándares Urbanísticos, Parágrafo I Estándar de Cobertura de Sistemas Públicos de Soporte.

- c) LE SOLICITO CORDIALMENTE ACOGER EL TEXTO PROPUESTO PARA SER INCORPORADO EN EL PROYECTO DE “ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y PMDOT-PUGS-002 – 2022 DE 29 DE ABRIL DE 2022, QUE ACTUALIZA EL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”:

En consideración que, la Ley Orgánica de Cultura determina en su art.06, y en su art.98.

En consideración que, el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización determina en su art.55 literales b), g), y h).

Propongo el concepto de “áreas culturales” que se define como las superficies territoriales, infraestructuras, equipamientos culturales públicos y privados que generan ecosistemas socio-económicos que integran los nodos funcionales y los nodos de centralidades del modelo policéntrico de desarrollo y ordenamiento del modelo territorial estipulado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PMDOT y, en el Plan de Uso y Gestión del Suelo – PUGS, y dispuesto para su aplicación en todos los planes y todas las herramientas de planificación, ejecución, control y evaluación del uso y gestión del suelo del GAD del DMQ, para garantizar el patrocinio por las instituciones que componen el GAD del DMQ del pleno ejercicio de los derechos culturales de las quiteñas y de los quiteños con un fundamento de igualdad real e interculturalidad en cada uno de los quinientos sesenta y cuatro (564) polígonos de intervención territorial definidos en el componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo - PUGS.

1. **CREAR EL CONCEPTO DE “ÁREAS CULTURALES”** como las superficies territoriales, las infraestructuras y los equipamientos culturales que garantizan el ejercicio pleno de los derechos culturales.
2. **NORMAR LOS LINEAMIENTOS DE LAS “ÁREAS CULTURALES”** para su creación y operatividad plena.
3. **CONVOCAR A UNA MESA DE TRABAJO CON EL OBJETIVO DE DETERMINAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA EMPLEAR LAS DEFINICIONES Y LOS LINEAMIENTOS DE “ÁREAS CULTURALES”** en: el Sistema de Espacio Público, el Plan Maestro de Espacio Público, los Estándares Urbanísticos y las Normas Técnicas de Espacio Público, los Instrumentos de Gestión de Cargas y Beneficios, las Disposiciones Generales para las Unidades de Actuación Urbanística – UAU del Plan de Desarrollo y Ordenamiento del GAD del DMQ **PARA GARANTIZAR EL PATROCINIO DEL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS CULTURALES** de las quiteñas y de los quiteños desde el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PMDOT y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo - PUGS.
4. **MODIFICAR EL TEXTO del proyecto de ordenanza en atención a las siguientes consideraciones:**

### SECCIÓN III

#### ESTÁNDARES URBANÍSTICOS

##### PARÁGRAFO I

#### ESTÁNDAR DE COBERTURA DE SISTEMAS PÚBLICOS DE SOPORTE

**Artículo 73.- Cobertura de sistemas públicos de soporte en suelo urbano no consolidado.-** En el suelo de clasificación urbana con subclasificación no consolidado se deberá propender a alcanzar los siguientes porcentajes de cobertura de sistemas públicos de soporte (-incorporar en el texto- “en un plazo máximo de 3 años desde la aprobación de este proyecto de ordenanza”):

Tabla 5. Porcentaje de cobertura de sistemas públicos de soporte

Porcentaje de cobertura de sistemas públicos de soporte			
Servicios básicos	Equipamiento	Transporte	Cobertura vial
90 %	(-eliminar del texto- 30%) (-incorporar en el texto- "99%")	65 %	99%

**Artículo 74.- Cobertura de sistemas públicos de soporte en suelo urbano consolidado** (-incorporar en el texto- “, y de protección”).- En el suelo de clasificación urbana con subclasificación consolidado (-incorporar en el texto- “y de protección”) se deberá propender a alcanzar los siguientes porcentajes de cobertura de sistemas públicos de soporte (-incorporar en el texto- “en un plazo máximo de 3 años desde la aprobación de este proyecto de ordenanza”):

**a. Consolidado bajo:**

Tabla 6. Porcentaje de coberturas de sistemas públicos de soporte Consolidado bajo

Porcentaje de cobertura de sistemas públicos de soporte			
Servicios básicos	Equipamiento	Transporte	Cobertura vial
97%	(-eliminar del texto- 50%) (-incorporar en el texto- "99%")	99%	99%

**b. Consolidado medio:**

Tabla 7.- Porcentaje de coberturas de sistemas públicos de soporte Consolidado medio

Porcentaje de cobertura de sistemas públicos de soporte			
Servicios básicos	Equipamiento	Transporte	Cobertura vial
99%	(-eliminar del texto- 62%) (-incorporar en el texto- "99%")	99 %	99%

**c. Consolidado alto:**

Tabla 8. Porcentaje de coberturas de sistemas públicos de soporte Consolidado bajo

Porcentaje de cobertura de sistemas públicos de soporte			
Servicios básicos	Equipamiento	Transporte	Cobertura vial
99%	(-eliminar del texto- 74%) (-incorporar en el texto- "99%")	99%	99%

**d. Protección:** (-incorporar tabla, cambiar numeración consecutiva -

Tabla 9. Porcentaje de coberturas de sistemas públicos de soporte de Protección

Porcentaje de cobertura de sistemas públicos de soporte			
Servicios básicos	Equipamiento	Transporte	Cobertura vial
99%	99%	99%	99%

(-incorporar en el articulado, cambiar numeración consecutiva del articulado y de las tablas-

**“Artículo 75.- Cobertura de sistemas públicos de soporte en suelo rural de expansión urbana, protección, producción y aprovechamiento extractivo.-** En el suelo de clasificación rural con subclasificación de expansión urbana, protección, producción y aprovechamiento extractivo se deberá propender a alcanzar los siguientes porcentajes de cobertura de sistemas públicos de soporte en un plazo máximo de 3 años desde la aprobación de este proyecto de ordenanza”:

a. **Expansión urbana:** -incorporar tabla-

**Tabla 10.** Porcentaje de coberturas de sistemas públicos de soporte de Expansión urbana

Porcentaje de cobertura de sistemas públicos de soporte			
Servicios básicos	Equipamiento	Transporte	Cobertura vial
99%	99%	99%	99%

b. **Protección:** -incorporar tabla-

**Tabla 11.** Porcentaje de coberturas de sistemas públicos de soporte de Protección

Porcentaje de cobertura de sistemas públicos de soporte			
Servicios básicos	Equipamiento	Transporte	Cobertura vial
99%	99%	99%	99%

c. **Producción:** -incorporar el cuadro-

**Tabla 12.** Porcentaje de coberturas de sistemas públicos de soporte de Producción

Porcentaje de cobertura de sistemas públicos de soporte			
Servicios básicos	Equipamiento	Transporte	Cobertura vial
99%	99%	99%	99%

d. **Aprovechamiento extractivo:** -incorporar el cuadro-

**Tabla 13.** Porcentaje de coberturas de sistemas públicos de soporte de Aprovechamiento extractivo

Porcentaje de cobertura de sistemas públicos de soporte			
Servicios básicos	Equipamiento	Transporte	Cobertura vial
99%	99%	99%	99%

## PARÁGRAFO II

**ESTÁNDAR DE PROXIMIDAD A ESPACIOS PÚBLICOS RECREATIVOS Y ACCESO A ÁREAS** (-incorporar en el texto- **“VERDES Y ÁREAS CULTURALES”**)

(-cambiar numeración consecutiva del articulado-)

**Artículo 75 76.- Estándar de proximidad a espacios públicos recreativos** (-incorporar en el texto- **“, áreas verdes y áreas culturales”**).- El estándar de proximidad (-incorporar en el texto- **“para acceder”**) a espacios públicos recreativos (-incorporar en el texto- **“áreas verdes y áreas culturales”**) establece que el tiempo máximo que deben caminar los habitantes de los polígonos de intervención territorial urbanos consolidados y no consolidados (-incorporar en el texto- **“y rurales de expansión urbana, protección, producción y aprovechamiento extractivo”**) del Distrito Metropolitano de Quito, (-eliminar del texto- **para acceder a un parque, plaza o plazoleta,**) independientemente de su escala, será de 15 minutos.

(-incorporar en el articulado-)

**“Artículo 77.- Estándar de acceso a espacios públicos recreativos.-** El estándar de acceso a espacios públicos recreativos establece que el Índice de Espacios Públicos Recreativos (IEPR) que mide la relación entre el número de habitantes en los polígonos de intervención territorial urbanos consolidados y no consolidados y rurales de expansión urbana, protección,

producción y aprovechamiento extractivo y los espacios públicos recreativos medidos en metros cuadrados dentro del mismo polígono de intervención territorial, será de 10 m<sup>2</sup>/hab como requisito obligatorio e indicador de cumplimiento mínimo propio, cuantificable y equivalente.

(-cambiar numeración consecutiva del articulado- **Artículo 76 78**).- **Estándar de acceso a áreas verdes.**- El estándar de acceso a áreas verdes establece que el Índice Verde Urbano (IVU) que mide la relación entre el número de habitantes en los polígonos de intervención territorial urbanos consolidados y no consolidados y rurales de expansión urbana, protección, producción y aprovechamiento extractivo y las áreas verdes medidas en metros cuadrados dentro del mismo polígono de intervención territorial, será de 10 m<sup>2</sup>/hab (-incorporar en el texto- “como requisito obligatorio e indicador de cumplimiento mínimo propio, cuantificable y equivalente.”).

(-incorporar en el articulado, cambiar numeración consecutiva del articulado-

**Artículo 80.- Estándar de acceso a áreas culturales.**- El estándar de acceso a áreas culturales establece que el Índice Cultural Metropolitano (ICM) que mide la relación entre el número de habitantes en los polígonos de intervención territorial urbanos consolidados y no consolidados y rurales de expansión urbana, protección, producción y aprovechamiento extractivo y las áreas culturales medidas en metros cuadrados dentro del mismo polígono de intervención territorial, será de 10 m<sup>2</sup>/hab como requisito obligatorio e indicador de cumplimiento mínimo propio, cuantificable y equivalente.

**Artículo 81.- Características de las áreas culturales.**- Las áreas culturales del Distrito Metropolitano de Quito cumplirán con las directrices y lineamientos establecidos en el Plan Maestro de Espacio Público y normativa nacional correspondiente. Además, se deberá considerar la interrelación de las/los habitantes en los polígonos de intervención territorial con los equipamientos de servicios sociales relacionados con la cultura clasificados en (2) dos grupos con las siguientes características:

- a. **Áreas culturales de innovación y creativas.**- Superficie territorial, infraestructura y equipamiento cultural, de acceso público y gratuito, que garantizan los derechos culturales y el derecho al trabajo en todas sus formas proporcionando un ecosistema socio-económico para la investigación y el desarrollo de nuevos bienes y servicios culturales enfocados en crear nuevos públicos, nuevos espacios y nuevos contenidos.
- b. **Áreas culturales patrimoniales y de memoria social.**- Superficie territorial, infraestructura y equipamiento cultural, de acceso público y gratuito, que garantizan los derechos culturales y el derecho al trabajo en todas sus formas proporcionando un ecosistema socio-económico para la investigación, protección, conservación, restauración, difusión y didacta del patrimonio cultural tangible e intangible.

**Artículo 82.- Estándar de previsión de suelo para espacios públicos recreativos, áreas verdes y áreas culturales.**- El estándar de previsión de suelo para espacios públicos recreativos, áreas verdes y áreas culturales establece las zonas de propiedad pública y privada (que voluntariamente lo deseen y manifiesten) para ser consideradas como aptas para la planificación, ejecución y desarrollo de superficies territoriales, infraestructuras y equipamientos recreativos, verdes y culturales en los polígonos de intervención territorial. Mismas que en todos los casos observarán el patrocinio pleno de los derechos culturales y el derecho a la recreación y esparcimiento; sin excepción respetarán todas las formas de trabajo que impliquen un intercambio monetario o un intercambio de recursos valorados por la creación y/o interpretación que realice una persona o grupo de personas mediante manifestaciones culturales que no implique alguna forma de precarización del trabajo, tercerización laboral, sub-contratación y/o cualquier forma de re-direccionamiento de los derechos y responsabilidades de los trabajadores de las culturas.

Los espacios públicos recreativos, áreas verdes y áreas culturales son gratuitos y en ningún caso se pagarán tasas, contribuciones y/o impuestos por su uso, son de libre acceso al público, sin restricción alguna para su ocupación por las manifestaciones culturales por y para la cultura, y se garantizará que todas las manifestaciones culturales que las ocupan por y para las culturas no estarán condicionadas a ningún requisito y/o sanción por infracción devenida del trámite burocrático de obtención de un permiso de ocupación.

Será de responsabilidad de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda - STHV la identificación e inventario de los espacios públicos recreativos, áreas verdes y áreas culturales en el GAD del DMQ; el contenido veraz, actualizado y sin ninguna restricción a su libre acceso público deberá estar claramente determinado en mapas y herramientas de uso y gestión del suelo en escalas barriales, sectoriales, zonales y metropolitanas publicadas permanentemente en la

plataforma web del municipio y de la STHV, y se entregará por solicitud ciudadana de ser requerido.

Los espacios públicos recreativos, áreas verdes y áreas culturales son garantizados en su planificación, ejecución, mantenimiento, financiamiento y operatividad plena por el Municipio del GAD del DMQ y sus entidades correspondientes.

**Artículo 83.- Mapa de estándar de previsión de suelo para espacios públicos recreativos, áreas verdes y áreas culturales.-** Las zonas existentes y las que serán consideradas como aptas para la planificación, ejecución y desarrollo de superficies territoriales, infraestructuras y equipamientos recreativos, verdes y culturales en los polígonos de intervención territorial se explicitarán a través de: el Índice de Espacios Públicos Recreativos (IEPR), el Índice Verde Urbano (IVU) y el Índice Cultural Metropolitano (ICM) en el *Anexo PUGS ## "Estándar de previsión de suelo para para espacios públicos recreativos, áreas verdes y áreas culturales"*. (-elaborar anexo y asignar numeración consecutiva-)

**Artículo 84.- Monitoreo y Evaluación.-** Para garantizar la efectividad de las disposiciones establecidas en la sección III, párrafos I y II, cada (6) seis meses la entidad municipal encargada de hábitat y ordenamiento territorial deberá identificar, monitorear y evaluar en cada uno de los polígonos de intervención territorial del GAD del DMQ el porcentaje de coberturas de los sistemas públicos de soporte, el Índice de Espacios Públicos Recreativos (IEPR), el Índice Verde Urbano (IVU) y el Índice Cultural Metropolitano (ICM) en escalas barriales, sectoriales, zonales y metropolitanas con el objetivo de establecer entre los polígonos de intervención territorial la cobertura de los sistemas públicos de soporte (en su relación % de equipamiento) y los índices (IEPR, IVU, ICM en su relación m<sup>2</sup>/hab) para que el mayor valor (en su relación % de equipamiento y en su relación m<sup>2</sup>/hab) sea a su vez la base mínima que se aplicará como un requisito obligatorio y un indicador de cumplimiento de la planificación y ejecución del modelo de gestión y uso del suelo que permita la redistribución equitativa real, la equidad territorial y el desarrollo sostenible entre cada uno de la totalidad de los polígonos de intervención territorial sin excepción posible.”).

#### **SUBPARÁGRAFO VIII USO EQUIPAMIENTO**

(-incorporar texto en el articulado, y cambiar numeración consecutiva del articulado-

**Artículo 106.- Clasificación de equipamientos por tipologías.-** Los equipamientos, por su naturaleza tendrán las siguientes tipologías:

a) **Equipamientos de servicios sociales:** relacionados con las actividades de satisfacción de las necesidades de desarrollo social de los ciudadanos. Se clasifican en:

1. **Educación (EE):** corresponde a los equipamientos destinados a la formación intelectual, capacitación y preparación de los individuos para su integración en la sociedad.
2. **Cultura (EC):** (-eliminar texto- ~~corresponde a los espacios y edificaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura, y la promoción de la creatividad cultural.~~

-incorporar en el texto- “corresponde a la superficie territorial, infraestructura y equipamiento que garantizan el patrocinio institucional del GAD del DMQ para el ejercicio pleno de los derechos culturales y son destinados a la creación e innovación y, a la memoria social y el patrimonio permitiendo la investigación, protección, conservación, restauración, difusión, didacta de los patrimonios tangibles e intangibles y la creación, innovación, circulación, distribución, exhibición y generación de valor de los bienes y servicios culturales de la diversidad de manifestaciones culturales por y para las culturas”.)

OBSERVACIONES CIUDADANAS SOBRE EL PROYECTO DE "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

FECHA: 26.04.2024.

- a) LE SOLICITO CORDIALMENTE **REQUERIR EL INFORME TÉCNICO** a la Secretaría de Planificación que determine la existencia o no de un Sistema Metropolitano de Cultura en el GAD del DMQ que se encuentre vigente.
- b) LE SOLICITO CORDIALMENTE **REQUERIR EL INFORME TÉCNICO** a la Secretaría de General del Concejo Metropolitano – SGCM y a la Secretaría de Cultura – SECU que determine la existencia o no de Resoluciones y Ordenanzas Metropolitanas emitidas por el Concejo Metropolitano del GAD del DMQ sobre el sector cultural que se encuentren vigentes.
- c) LE SOLICITO CORDIALMENTE **REQUERIR EL INFORME TÉCNICO** a la Secretaría de Cultura – SECU que determine la existencia o no de una Red Metropolitana de Cultura en el GAD del DMQ que se encuentre vigente.
- d) LE SOLICITO CORDIALMENTE **REQUERIR EL INFORME TÉCNICO** a la Secretaría de Cultura – SECU que determine la existencia o no de un Sistema de Información Cultural del GAD del DMQ que se encuentre vigente.
- e) LE SOLICITO CORDIALMENTE **MODIFICAR EL TEXTO** del proyecto de ordenanza en atención a las siguientes consideraciones:

Eje Bienestar, Derechos y Protección Social

**Tabla 10.** Problemas Eje Bienestar, derechos y protección social

Problema

- Ausencia de mecanismos para garantizar el cumplimiento de los derechos culturales.
- La ausencia de una Secretaría de Cultura que asuma sus atribuciones, competencias y responsabilidades sobre la garantía del patrocinio institucional sobre el pleno ejercicio de los derechos culturales.
- La ausencia de la rectoría sobre el Sistema Metropolitano de Cultura.
- La ausencia de participación ciudadana y la ausencia de rectoría sobre la Red Metropolitano de Cultura.
- La ausencia de espacios, infraestructuras y equipamientos culturales suficientes que permitan garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales.
- La ausencia de un indicador sobre la existencia de espacios, infraestructuras y equipamientos culturales que permita corroborar el patrocinio institucional sobre la investigación, protección, conservación, restauración, difusión y didacta del patrimonio cultural.
- La ausencia de indicador sobre la existencia de espacios, infraestructuras y equipamientos culturales que permita corroborar el patrocinio institucional sobre la innovación, creación, circulación y disfrute de los bienes y servicios culturales.
- Recursos monetarios suficientes y oportunos para garantizar el patrocinio institucional del pleno ejercicio de los derechos culturales.

Desafío

- Ejecutar los mecanismos institucionales e interinstitucionales que garanticen la participación ciudadana mediante herramientas de democracia directa que permitan mediante los apoyos y demandas ciudadanas determinar las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en los que la asignación de los recursos municipales que serán ejecutados en el ejercicio económico.

- Implementar un modelo de gestión que no tercerice las atribuciones, competencias y responsabilidades de la Secretaría de Cultura sobre personas jurídicas de derecho privado, esto es, los recursos del fomento en las productoras, la gestión de los centros expositivos-culturales y museos en fundaciones, el funcionamiento de los elencos y teatros en fundaciones, la gestión del patrimonio cultural y la memoria social en la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial (-Instituto Metropolitano de Patrimonio), la dinamización de los procesos culturales en la Secretaria de Participación Ciudadana, Gobernabilidad y Territorio (Administraciones Zonales), y que asuma una participación activa en la determinación de la política pública que es emitida por el ente rector del Sistema Nacional de Cultura.
  - Que la Secretaría de Cultura reconozca la actual existencia de un Sistema Metropolitano de Cultura y se implemente un modelo de gestión que se responsabilice de su rectoría.
  - Que la Secretaría de Cultura reconozca la actual existencia de una Red Metropolitana de Cultura y se implemente un modelo de gestión que incorpore de manera amplia y activa a la ciudadanía, y que la Secretaría de Cultura se responsabilice de su rectoría.
  - Crear el concepto y los lineamientos de áreas culturales que son los espacios, infraestructuras y equipamientos de acceso libre, plenamente operativos y distribuidos bajo el principio de igual real e interculturalidad en cada uno de los polígonos urbanos de intervención determinados en el PMDOT-PUGS.
  - Crear, monitorear y evaluar el cumplimiento del Indicador Cultural Metropolitano – ICM que corresponde a 10m<sup>2</sup> de áreas culturales por cada habitante en la jurisdicción del GAD del DMQ.
  - La Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito debe contemplar en el presupuesto general anual de la municipalidad que el presupuesto contemplado en el ejercicio fiscal no será menor al (8%) ocho por ciento del Total del Presupuesto Operativo Anual del Municipio de Quito para la operatividad plena de las áreas culturales (sus espacios, infraestructuras y equipamientos), y las instancias municipales que lo componen.
- f) LE SOLICITO CORDIALMENTE **REQUERIR EL INFORME TÉCNICO** a la Secretaría de Cultura – SECU que determine las metas e indicadores para incorporar en la **Tabla X. “Políticas, metas, indicadores Objetivo 1.1”**, y que el mismo detalle cómo se operativiza el PLAN DE GOBIERNO 2023 – 2027 del ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PABEL MUÑOZ LOPEZ en el programa “Quito, cultura y patrimonio”.
- g) LE SOLICITO CORDIALMENTE **CONVOCAR A UNA MESA DE TRABAJO** que permita corroborar como las Políticas, metas e indicadores de la: Tabla X. “Políticas, metas, indicadores Objetivo 1.1” cumplen con el PLAN DE GOBIERNO 2023 – 2027 del ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PABEL MUÑOZ LOPEZ:

Eje 3: Bienestar, Derechos y Protección Social

En el marco de los derechos culturales proponemos:

- Ampliar la infraestructura cultural poniendo énfasis en el fortalecimiento de las culturas vivas que dan sentido y reflejan los procesos vitales de los territorios.
- Impulsar el establecimiento de nuevas centralidades culturales, a través del fortalecimiento de los procesos participativos con las comunidades de base, barrios, colectivos y expresiones tanto urbanas como rurales del distrito.
- Crear un programa de memoria oral y documental de las otras centralidades con historia, del que se desprendan productos y contenidos para el consumo ampliado de la población.
- Fortalecer los circuitos de difusión de contenidos culturales, a través de infraestructura territorial que facilite el acceso a contenidos audiovisuales, editoriales y radiofónicos.
- Puesta en marcha de un programa para la creación de capacidades y habilidades digitales que reduzca la brecha tecnológica y permita la democratización de herramientas para el acceso a otros contenidos y prácticas culturales.
- Complementar la visión de múltiples centralidades que incluyan aseguramiento del ocio y el tiempo libre como estrategia fortalecedora de los patrimonios y creación artística local.

- Impulsar el establecimiento de nuevas centralidades culturales, a través del fortalecimiento de los procesos participativos con las comunidades de base, barrios, colectivos y expresiones tanto urbanas como rurales del distrito.
- Impulsar el establecimiento de nuevas centralidades culturales, a través del fortalecimiento de los procesos participativos con las comunidades de base, barrios, colectivos y expresiones tanto urbanas como rurales del distrito.
- Complementar la visión de múltiples centralidades que incluyan aseguramiento del ocio y el tiempo libre como estrategia fortalecedora de los patrimonios y creación artística local.
- Impulsar procesos de regulación y control que tengan por objetivo reducir la contaminación del aire, el agua y el suelo para mitigar sus impactos sobre la salud humana.
- Implementar una cultura educativa en las instituciones metropolitanas para formar pensadores críticos, que entienden el mundo y los problemas que los rodean y tengan la capacidad de transformarlo, así como estudiantes solidarios que construyan comunidad.
- Dotar de programas educativos y de formación a la red de bibliotecas, casas comunitarias y centros culturales, red de museos y espacios públicos que fortalezcan la memoria social.
- Enmarcados en el respeto a las diversidades como clave para el habitar seguro y la posibilidad de generar contenidos de forma colectiva desde la diversidad, nos enfocamos principalmente en la relación horizontal con las comunidades, donde el museo se entiende como un espacio que no solo acoge, sino que co-construye desde una visión ampliada del concepto del patrimonio cultural.
- A partir de procesos participativos se suscitan procesos de relectura del patrimonio material e inmaterial y se generan dinámicas de reflexión y reconocimiento sobre los patrimonios diversos, las memorias y el reconocimiento de aquello que históricamente ha sido invisibilizado.
- Las comunidades diversas se entienden desde una amplia perspectiva, tanto desde la propia comunidad de trabajadores del museo o la comunidad religiosa que co-habita el espacio, así como comunidades de intereses, comunidades educativas, comunidades territoriales u otros conglomerados sociales con múltiples propósitos.
- Se ha identificado que muchas ocasiones existe una brecha simbólica entre los bienes patrimoniales, en cierta medida sacralizados, y los ciudadanos, quienes encuentran la posibilidad de contemplarlos, admirarlos e incluso protegerlos, sin embargo, no encuentran la facilidad, o a veces la posibilidad simbólica de relacionarse de forma más horizontal en su comprensión, interpretación o vinculación afectiva.
- Desde el MCA, al contar con una colección de bienes culturales y patrimoniales, se busca no solo su conservación y salvaguarda, sino su puesta en valor desde diversas perspectivas, por lo cual la investigación y conocimiento profundo especializado de estos bienes nos permite ampliar los horizontes de diálogo y reflexión hacia nuestros públicos, articulándolos con el presente.
- El enfoque de relectura de patrimonios se encuentra presente en varias de las acciones de los demás enfoques aquí presentados, sin embargo, consideramos fundamental que se susciten procesos especializados que más adelante viabilicen la expansión de las posibilidades de uso y disfrute de estos bienes, más allá de su contemplación.
- Si bien el espacio se encuentra situado en el Centro Histórico donde existe una fuerte centralidad de servicios culturales y concentración de infraestructuras museísticas públicas y privadas, se establecen estrategias de desconcentración simbólica del poder que los museos históricamente han ejercido sobre el conocimiento.
- La relación de co-participación, co-creación y apertura a las expresiones diversas con creadores, artistas, gestores y actores sociales, promueve la transformación del imaginario construido alrededor del museo como un espacio hegemónico del saber, y reconfigura la relación autoritaria centralizada en el poder sobre el conocimiento, hacia la desconcentración y articulación de propuestas y contenidos más plurales desde la multiplicidad de miradas, voces, ideas y memorias, articulando entramados sociales en el espacio físico y simbólico.
- Dar prioridad, ampliar y fortalecer el programa y los servicios de desarrollo infantil integral Implementar una cultura educativa en las instituciones metropolitanas para formar pensadores críticos, que entienden el mundo y los problemas que los rodean y tengan la capacidad de transformarlo, así como estudiantes solidarios que construyan comunidad.
- En relación este ámbito el quehacer del museo desde la educación no formal, propone una alternativa para el aprendizaje desde vivencias únicas e innovadores, muy diferentes a la educación formal pero que permite el desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes. El museo permite el hacernos preguntas y ser más críticos del entorno al pretender comprender la complejidad del territorio y las relaciones desde una mirada de la ciencia. Pero no una ciencia que es lejana sino que trabaja con y para la gente.

